



**RESOLUCIÓN No. GGH-001-002-0023**  
(Enero 25 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2021”**

La Gerente del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, estableció en su artículo 73 el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano. Que de acuerdo el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1081 de 2015 compiló el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012, Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, definió la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., en cumplimiento de la normatividad establecida por el Gobierno Nacional y siguiendo la metodología propuesta ha elaborado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Por lo expuesto,



**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., para la vigencia 2021:

### **INTRODUCCIÓN**

El HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E, en la búsqueda permanente de cumplir con la normatividad vigente y en aras de responder a las necesidades de la comunidad y en cumplimiento de la Ley 1474, artículo 73 de 2011 y el decreto 2641 de 2012 por el cual reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, se elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2021.

Este documento "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", se implementará durante la vigencia 2021 con el propósito de fortalecer los índices de confiabilidad y transparencia en la gestión, mejorar la calidad de sus servicios y accesibilidad a cada uno de ellos y que el resultado sea el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los usuarios y su familia, el cual está basado en la Prevención, Control y Seguimiento de las acciones para evitar que se presenten eventos de corrupción en la entidad, es importante respaldar la participación activa de la ciudadanía la cual es un coadyuvante en el ejercicio de control y veeduría de las actuaciones públicas ejerciendo derechos constitucionales y dando cumplimiento a deberes frente a los requisitos normativos establecidos para obtención de sus servicios.

De igual forma, el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

El Plan incluye cinco componentes:

1. Gestión de riesgo de corrupción - Mapa de Gestión de riesgos de corrupción;
2. Racionalización de trámites;
3. Estrategia de Rendición de cuentas;
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano;
5. Mecanismo para la transparencia y acceso a la información.



**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2021 en la página Web Institucional, a partir del 31 de Enero de 2021.

**ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR** el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2021 por medios idóneos en toda la Institución tanto al personal de planta como a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**ARTICULOS CUARTO: VIGENCIA** esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de Diciembre de 2021.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yumbo a los 25 días del mes de Enero de 2021

**CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE**  
Gerente

Proyectó: Leidy Johana Loaiza M.- Profesional Universitario - Contratista  
Aprobó: Harold Fernando Mancilla Soler - Subgerente Gestión de la Calidad  
Revisó: James Antonio Valdés- Asesor Jurídico- Control Disciplinario

**Hospital La Buena Esperanza De Yumbo E.S.E.**

Carrera 6 Calle 10 esquina - Barrio Uribe Uribe - Pbx 695 9595

NIT 800030924-0

YUMBO - VALLE

[www.hospitaldeyumbo.gov.co](http://www.hospitaldeyumbo.gov.co)  
[labuenaesperanza@hospitaldeyumbo.gov.co](mailto:labuenaesperanza@hospitaldeyumbo.gov.co)